

REF.: ACOGE RECURSO DE REPOSICIÓN A MULTA POR ATRASO EN LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE EDIFICACIÓN EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO "DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRA, CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL VICUÑA" SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y ALVAC DEL PACÍFICO S.A". ID 846-29-LR17.

COPIAPÓ, 11 JUN 2018

VISTO:

1°) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) la Resolución N°015/0011, de 19/05/2017, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 4°) Artículo 80 de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo que contempla la subrogación legal de don Mauricio Jiménez Salas como Vicepresidente Ejecutivo (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 5°) Resolución N°015/260, de 10/10/2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles por medio de la cual se nombra en calidad de Director Regional a don **José Luis Matamala Vargas**; 6°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 7°) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 8°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 9°) la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; 10°) el Decreto Supremo N° 0008, de 09 de enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, **Código BIP: 30470244-0**; 11°) la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución N° 151 del 26.08.2015, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 12°) Resolución Exenta N° 015/00539, de 06 diciembre del 2017, que aprueba el contrato de "Construcción de Jardín Infantil Vicuña", en la región de Atacama; 13°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable; 14°) Oficio Circular N° 015/0039, de fecha, 31 de marzo de 2016, "Que Difunde Procedimiento de Multas en el Marco de Ejecución de Obras Programa Meta Presidencial de Salas Cunas y Jardines Infantiles y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución N°151, de 26 de agosto de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de Especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014.

2°) Que, por Resolución Exenta N°015/278, de fecha 04 de julio de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobó las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras "Construcción de Jardín Infantil Vicuña". ID 846-29-LR17.

3°) Que, mediante Resolución N° 09, de 24 de octubre del 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama, se adjudicó la licitación pública ID 846-29 LR 17, para la contratación del servicio "Construcción de Jardín infantil Vicuña", de la región de Atacama a la empresa **ALVAC DEL PACIFICO S.A, RUT 76.215.883-3**.

4°) Que con fecha 04/12/2017, se suscribió el contrato de ejecución de la obra "Construcción Jardín Infantil Vicuña", que fue aprobado por la Resolución Exenta N°015/539, de 06 de diciembre del 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama.

5°) Que, en la cláusula Tercera y Novena del referido contrato remitiéndose al anexo complementario, se establece que el plazo máximo para la obtención del Permiso de Edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales es de **60 días corridos** desde la entrega del terreno.

6°) Que, se hizo entrega del terreno al contratista adjudicado el 14 de diciembre del 2017, suscribiendo la respectiva acta.

7º) Que, la Dirección de Obras, de la Ilustre Municipalidad Copiapó, aprobó con fecha 08 de febrero del 2018, el Permiso de Edificación para el proyecto "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Vicuña, Copiapó".

8º) Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente y lo establecido en el numeral 5º de este acto, el plazo para obtener el referido permiso de edificación, siendo de 60 días corridos, vencería el 05 de febrero del 2018, por lo que la empresa contratista habría incurrido en 3 días de retraso en la referida obtención.

9º) Que, a solicitud del programa de Aumento de Cobertura regional, fundado en el denominado "Informe de aplicación de Multa", como Informe de Multas N°1, de fecha 24 de abril del 2018, suscritos por el ITO de la obra, se dictó Resolución Exenta N°015/204, de 14/05/2018, por esta Dirección Regional, por la que se aplicó multa por haber incurrido en 3 días de atraso en la obtención del permiso de edificación referido en el numeral anterior, ascendiendo a **\$80.495 (Ochenta mil cuatrocientos noventa y cinco pesos)** equivalente a **3 UF (tres unidades de fomento)**, multa que habría sido comunicada al contratista ALVAC DEL PACIFICO S.A. por medio de carta certificada con fecha 16 de mayo del 2018.

10º) Que, con fecha 24 de mayo del 2018, el contratista ALVAC DEL PACIFICO S.A, ingresó por Oficina de Parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama, solicitud de reposición, fundada en carta, de fecha 02/02/2018, que había ingresado por la misma vía, en la que justificó el atraso en la obtención del permiso de edificación, señalando textualmente "Con fecha 29/12/2017 Alvac del Pacífico S.A, a través, de su equipo de Diseño ingresa la Solicitud de "Permisos de Obras Preliminares" y "Solicitud de Permiso de Edificación" del proyecto, (...). Con fecha 31/01/2018 Alvac del Pacífico S.A, a través, de su equipo de Diseño se acerca a DOM para consultar por la obtención del "Permiso de Edificación" del proyecto "Construcción, Jardín Infantil Vicuña, ID 846-29-LR17" a lo cual la Dirección de Obras Municipales informa que el expediente en cuestión se encuentra en revisión hasta el lunes 05 de febrero donde se emitirá acta para obtener información del estado de la solicitud del permiso de edificación. (...) En este orden de ideas y ante esta situación se viene a informar de un acto de **fuerza mayor** ineludibles a los alcances de la Constructora Alvac del Pacífico S.A y con esto se da cumplimiento a la notificación solicitada en las Bases Administrativas REX 157 del 2 de Septiembre de 2014 donde en sus N°46 y 46.1, se establece el procedimiento de multas que contempla el contrato."

11º) Que, en virtud de la presentación indicada precedentemente, el ITO de la obra, emitió con fecha 05 de junio del 2018, el denominado "Informe de Aplicación de Multa por Atraso en la Obtención de Permiso de Edificación", cuya copia se adjunta, en el que concluye respecto a los descargos consignados en el numeral 10º de esta presentación que "La inspección Técnica acoge la solicitud de revocar la multa por atraso en la obtención del permiso de edificación por lo que considera que este no es atribuible a la empresa, por lo que la multa no debiera ser cursada.

12º) Que, conforme lo señalado en la petición del contratista, en carta solicitud de reposición, de fecha 24/05/2018, fundada en carta de 02/02/2018 que se acompañan se ha estimado pertinente y procedente acoger la petición del contratista **ALVAC DEL PACIFICO SA., RUT N°76.215.883-3**, dejándose sin efecto multa aplicada por Resolución Exenta N° 015/204, de 14/05/2018, de 3 días de atraso en la obtención del permiso de edificación.

13º) Que, atendiendo al mérito de lo señalado, debe dictarse el acto administrativo de rigor.

RESUELVE:

1.- **ACOGA** el recurso de reposición interpuesto por el contratista **ALVAC DEL PACIFICO, RUT N° 76.215.883-3**.

2.- **DÉJESE SIN EFECTO**, la Resolución Exenta N°015/204, de 14/05/2018, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama, que aplicó multa por incurrir en 3 días de atraso en la obtención de permiso de edificación, ascendente a **\$80.495 (Ochenta mil cuatrocientos noventa y cinco pesos)** equivalente a **3 UF (tres unidades de fomento)**, en el marco de la ejecución del contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obra, Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Vicuña, Copiapó" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y ALVAC DEL PACIFICO S.A". ID 846-29-LR17.

3.- **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución Exenta a la empresa contratista mediante carta certificada de conformidad a lo establecido en el punto 46 de las Bases Administrativas y Técnicas Tipo.



4.- PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública <http://www.mercadopublico.cl> y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 18.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (S)**



JMV/JRB/CGJ/AGO/JOC/joc

DISTRIBUCION:

- ◆ Empresa Contratista
- ◆ Director Regional
- ◆ Programa Aumento de Cobertura.
- ◆ Subdirección Recursos Físicos y Financieros.
- ◆ Subdirección de Asesoría Jurídica.
- ◆ Archivo